



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de febrero de 2024.-  
DECRETO ALC. N° 1.833.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Memorando N° 271, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), para la contratación por trato directo con "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**"; La Cotización, de fecha febrero del 2024, del proveedor "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**," por un monto total de \$8.574.612.- (Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos doce pesos), IVA incluido; Magnitud e Importancia: La piscina del condominio Parinas I está actualmente fuera de servicio debido principalmente a la falta de una bomba de piscina, la cual fue retirada por una administración y directiva anteriores del condominio social por mal funcionamiento del equipo. Esta situación impidió seguir con su uso convirtiéndola en un foco de insalubridad. Los vecinos, preocupados por el riesgo de vectores y filtraciones que podrían causar un socavón, optaron por mantenerla vacía. Además, el área perimetral a la piscina, pavimentada con baldosas, está deteriorada debido al asentamiento de la base del radier, lo que podría causar accidentes a los usuarios. Para la Municipalidad de Alto Hospicio este proyecto tiene una magnitud e importancia relevante porque esta entidad edilicia debe responder ante los requerimientos de los habitantes de nuestra comuna de Alto Hospicio. Por tanto, la ejecución del proyecto irá en directo beneficio de la Comunidad de Alto Hospicio con la finalidad de que puedan tener una piscina en óptimas condiciones; Indispensable: El servicio es indispensable porque se llevó a cabo una prueba para verificar filtraciones que pueda provocar un socavón, la cual arrojó resultados favorables según visitas de profesionales de la unidad de SECOPLAC de la Municipalidad. Por lo que no cuenta con filtraciones ni socavones; La reja perimetral presenta un mal estado de pintura y signos de corrosión. En cuanto al vaso de la piscina, está reforzado con fibra de vidrio, pero se ha desprendido en un área de 3 m<sup>2</sup>, lo que requiere reposición. Además, no cuenta con pasamanos ni escalera de acero inoxidable, teniendo solo una escalera de hormigón sin pasamanos, lo que representa un riesgo para los usuarios; La falta de agua durante mucho tiempo ha causado el deterioro de la pintura en el vaso de la piscina. Por lo que se requiere tratar la superficie y repintarla. Asimismo, la ducha de acceso a la piscina se encuentra en malas condiciones debido a que no se ha utilizado; Seguridad y Confianza: En relación a la Seguridad y Confianza que el proveedor "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**," se sustentan en la **experiencia comprobada** a través de la prestación de servicios de similares características, donde no existen reclamos u observaciones de los beneficiarios de las obras; El proveedor "**Obras Civiles,**

**Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, ha mantenido contratos vigentes con el municipio, mediante la adjudicación de licitaciones públicas y contrataciones directas, en lo relacionado a ejecución de obras. Lo anterior se puede acreditar con los decretos alcaldicios y contratos que se le han efectuado al proveedor, comprobando una experiencia en la entrega de los servicios de ejecución de obra. Dentro de los proyectos ejecutados, se puede mencionar: "Suministro de mantención de piscinas y sistemas de agua plaza de la Comuna de Alto Hospicio", "Servicios de instalación y mejora estructural de la piscina armable Población Caliche I", "Servicio de Mantención de Piscinas Municipales", "Renovación de Cuarzo Piscina La Pampa e Instalación de Motor Bomba", "Mantención de 8 skimmer Piscina La Pampa y fuga de agua Piscina El Boro y La Pampa", "Servicio Mantención Espejos de Aguas, Cementerio Municipal", entre otras; Lo anterior, acredita que el proveedor posee una **vasta experiencia** con el municipio, otorgando una confianza y seguridad en ser el más idóneo para la prestación de los servicios a contratar; A lo antes mencionado, se suma además el hecho de que las mantenciones se realizarán dentro de un condominio social, por lo que de acuerdo a las modificaciones que se realizaron a la Ley 20.741 para facilitar la administración de los condominios de viviendas sociales y dar la posibilidad de postular a mejor ambientes, es que nuestro municipio acoge la solicitud de los vecinos a fin de realizar los trabajos solicitados, el cual ira en directo beneficios de los vecinos; Todos los antecedentes señalados justifican la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, considerando además que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de adaptación que significaría la contratación de un proveedor sin la experiencia necesaria que requiere el servicio, siendo sustancial para los recintos municipales involucrados, lo que hace necesario recurrir a la contratación directa y así poder cumplir con los convenios suscritos por el Señor Alcalde.



**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**" RUT 76.161.803-2, para el "Servicio de Mantención Piscina Parina I", por un monto total de **\$8.574.612.- (Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos doce pesos)**, IVA incluido, cuyo plazo de ejecución de la obra es de **10 días corridos, contados desde la fecha que indique el Acta de Entrega de Terreno**, según las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**", cuyos detalles y valores que se indican en el siguiente recuadro:

| ITEM | DETALLE DEL SERVICIO                     | CANTIDAD | VALOR NETO  | IVA         | VALOR BRUTO |
|------|------------------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|
| 01   | Servicio de mantención Piscina Parina I. | 1 Global | \$7.205.556 | \$1.369.056 | \$8.574.612 |

3.- De Acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del Proveedor en consideración que los servicios a contratar corresponden a una adquisición menor a las 1.000 UTM.

4.- En Consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos que se deriven de la presente contratación, serán pagados en su totalidad por la MAHO, con cargo a la cuenta N°215-31-02-004-003-037, "**Mejoramiento y Reparación Piscina Las Parinas I**" (ZOFRI) o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza, don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**ABEL FERNNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JVD  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Am. Municipal  
Jurídico

**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*